



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
MEDELLIN (ANT.)**

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890903938-8
<b>Demandado</b>	PERFILES Y VIGAS S.A.S. (EN LIQUIDACION) NIT. 900515804 PATRICIA VELEZ GOMEZ c.c. 42875508 DAVID TORO VELEZ cc. 1152195468 NICOLAS TORO VELEZ cc. 1037580128
<b>Radicado</b>	No. 05001-31-03-003-2019-00353-00.
<b>Providencia</b>	Auto 286 V
<b>Asunto</b>	Avoca -Termina proceso

De conformidad con lo establecido ACUERDO No. PCSJA 18-11032 de junio 27 de 2018, procede a avocar conocimiento de las diligencias allegadas a esta Oficina previo reparto realizado por la Oficina de Apoyo para estos juzgados, relacionado con el trámite del proceso Ejecutivo del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Medellín, que se compone de uno (1) 115 folios

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación aquí perseguida, el Juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, accede a lo solicitado y se procede a terminar el proceso en los términos solicitados. En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

2.-Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890903938-8** en contra de **PERFILES Y VIGAS S.A.S. (EN LIQUIDACION) NIT. 900515804**, **PATRICIA VELEZ GOMEZ c.c. 42875508**, **DAVID TORO VELEZ cc. 1152195468**, **NICOLAS TORO VELEZ cc. 1037580128**

- 2.- No existen medidas cautelares decretadas en el presente proceso.
- 3.- En caso de existir embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho los bienes desembargados.
- 4.- No hay renuncia de términos de notificación y ejecutoria, lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa anotación en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.
5. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO  
JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)**

4-v

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</b> Secretaria</p>
---